

CONTABILIDAD	¿PUEDE LA TESORERÍA GENERADA POR LA ACTIVIDAD ORDINARIA PROPUESTA POR AECA OBTENERSE A PARTIR DE LOS MODELOS DE BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS DEL PGCE?	Núm. 46/2000
---------------------	---	-------------------------



FERMÍN LIZARRAGA DALLO

IDOIA GLARÍA AZNÁREZ

Departamento de Gestión de Empresas

Universidad Pública de Navarra

Extracto:

LA conveniencia de contrastar la utilidad de un indicador del comportamiento periódico de la empresa medido en un sistema de caja (tesorería generada por la actividad ordinaria) obliga al usuario externo a la aplicación de un procedimiento indirecto de cálculo debido a la ausencia que de un estado de flujos de tesorería sufre la información actualmente difundida por la empresa española en el cumplimiento de su legalidad. Aceptando esta realidad, nuestro trabajo pretende hacer notar la existencia de algunos problemas derivados de esta forma de estimación a partir de balance y cuenta de resultados, problemas que son consecuencia de la dificultad para identificar en naturaleza e importe aquellas partidas con las que llevar a cabo los ajustes inherentes a dicho proceso.

Tomando el Documento AECA n.º 20 (El Estado de Flujos de Tesorería) como referencia para delimitar el concepto de actividad ordinaria, presentamos a través de ejemplos sencillos las principales fuentes de error que pueden ir surgiendo al calcular la magnitud a partir de los dos estados contables mencionados. Como solución parcial proponemos analizar aquellos apartados de la memoria donde sea posible recabar información que permita maximizar el acercamiento al verdadero valor del indicador. El contenido mínimo de información exigido por el PGCE en el actual formato normal de memoria será, como veremos, insuficiente para solucionar muchos de los errores derivados de la estimación.

Sumario:

- I. Introducción.
 - II. Cálculo del TGO a partir de los formatos de cuentas anuales.
 - 1. Diferencias en la visión de operaciones integrantes de la actividad ordinaria entre el PGCE y AECA.
 - 2. Falta de información sobre el origen ordinario o no de algunas partidas.
 - III. Ajustes de corto plazo: limitaciones y propuesta de actuación.
 - A) Partidas vinculadas con el bloque ordinario.
 - A.1) Partidas vinculadas con el bloque de explotación.
 - A.2) Partidas vinculadas con el bloque financiero.
 - B) Partidas vinculadas con el bloque extraordinario.
 - C) Partidas vinculadas con el impuesto sobre beneficios.
 - IV. Resumen.
- Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

Desde principios de los años 80 existe una corriente de investigación contable que centra su esfuerzo en comparar el contenido informativo (contribución a la formación de precios en el mercado de valores, a la predicción de flujos futuros de tesorería y a la predicción del fracaso empresarial) de indicadores alternativos del comportamiento de la empresa en su actividad ordinaria según que los sistemas de reconocimiento de las transacciones que integran dicha actividad se inspiren en la filosofía clásica del devengo o en el momento en que se producen los movimientos de tesorería ¹.

Delimitadas aquellas operaciones a considerar como ordinarias y tomando el resultado derivado de las mismas como magnitud proporcionada por el sistema contable tradicional, el efecto provocado sobre la tesorería (Tresorería Generada por la Actividad Ordinaria, en adelante TGO) puede obtenerse por dos métodos distintos: el directo, que reconoce directamente las operaciones en un entorno de caja y el indirecto que, partiendo de un entorno de devengo (resultado) practica los ajustes necesarios para alcanzar un entorno de tesorería.

En Estados Unidos, donde a diferencia de España el SFAC 95 sí obliga a la presentación de un Estado de Flujos de Tesorería, existe flexibilidad para que las empresas opten por cualquiera de los dos métodos. El hecho de que la elección del primero exija una conciliación entre resultado y TGO hace que, con independencia del método elegido, todas las empresas estén obligadas a presentar ajustes, decantándose la mayor parte por la presentación única del método indirecto ².

¹ A nivel internacional nos encontramos con trabajos como los de RAYBURN (1986), WILSON (1986 y 1987), BOWEN *et al.* (1986 y 1987), LIVNAT y ZAROWIN (1990), DECHOW (1994), ALI (1994), PFEIFER *et al.* (1998), en los EE.UU., o los de BOARD AND DAY (1989), ARNOLD *et al.* (1991), ALI Y POPE (1995), CHARITOU (1997), en el Reino Unido. En España destacan los de PINA (1992), GABÁS y APELLÁNIZ (1994), ANSÓN Y PINA (1994), LARRÁN (1994), GINER y SANCHO (1996), GINER, LAFFARGA y LARRÁN (1996), PINDADO y VIGO (1996) o LIZARRAGA (1997).

² Entre un 97 y 98 por 100, según LARGAY y KRISHNAN (1998).

En ese mismo documento, el FASB apunta la sencillez de la mencionada conciliación, señalando que dada la suficiente información detallada, cada uno de los cobros y pagos derivados de la actividad ordinaria podrán ser calculados de forma indirecta ajustando los ingresos y gastos por la variación habida durante el período en las cuentas de activo y pasivo con ellos relacionadas. Autores como BAHNSON, MILLER y BUDGE (1996), tratan de demostrar la poca fortuna de la anterior afirmación, invitando a este organismo a que, bien obligue a la presentación del método directo, o bien incremente la información a presentar en relación con los ajustes practicados para la obtención indirecta del indicador. Todo ello porque tras analizar una muestra de empresas, observaron que en muchos casos las variaciones de las partidas del balance no coincidían con los ajustes presentados en la conciliación.

Estos y otros autores critican la falta de información para que un usuario externo pueda asimilar y mucho menos practicar dichos ajustes con la información de que dispone, lo que pudiera hacer dudar de la fiabilidad de los muchos trabajos de investigación realizados con anterioridad al SFAS 95 y en los que en general se encuentra un pobre contenido informativo en el TGO.

Inspirados en este tipo de sugerencias, nuestro trabajo desarrolla las limitaciones inherentes al cálculo indirecto del TGO, sirviéndose de ejemplos sencillos que permitan comprobar de forma explícita las principales fuentes de error. Asimismo, y como solución parcial, propone el análisis de aquellos apartados de la memoria en los que se disponga de información que permita si no eliminar, sí al menos disminuir el error de estimación. El objetivo es por tanto reflejar la falta de coincidencia entre la TGO real y la TGO indirectamente estimada a partir de la información proporcionada en las cuentas anuales.

Como referencia de operaciones integrantes de la actividad ordinaria utilizaremos la delimitación propuesta en el Documento n.º 20 de AECA. Este documento, que a pesar de no tener carácter vinculante constituye la única referencia sobre el Estado de Flujos de Tesorería en nuestro país, sigue una estructuración de actividades muy similar a la de organismos como el FASB, IASC, etc., por lo que constituye una garantía para el desarrollo de nuestro trabajo.

II. CÁLCULO DEL TGO A PARTIR DE LOS FORMATOS DE CUENTAS ANUALES

El método indirecto exige practicar ajustes en todas aquellas operaciones que, formando parte de la actividad ordinaria y dando lugar al reconocimiento de gastos e ingresos, hayan implicado salidas o entradas de liquidez, respectivamente, por cuantías diferentes a la que aparecen recogidas en las cuentas de gestión.

Estas diferencias entre las corrientes económica y financiera provocadas por una misma operación y que en su conjunto son las causantes de las divergencias entre los dos aspectos (rentabilidad-liquidez) básicos del análisis, resultan, como demuestra DECHOW (1994), mucho más acusadas en el

corto plazo donde problemas de temporalidad y emparejamiento afectan más fuertemente al TGO en su contenido informativo como magnitud independiente, maximizando por el contrario las probabilidades de encontrar en el mismo una utilidad incremental en presencia del resultado. A largo plazo la minoración de estos problemas hace que resultado y TGO tiendan a converger³.

Siendo su objetivo prioritario el reconocimiento periódico de flujos económicos (gastos e ingresos) y por lo tanto la obtención del resultado como magnitud de comportamiento, el sistema contable tradicional se encarga de proporcionar las oportunas cuentas que permitan:

- *Servir como contrapartida en el reconocimiento de gastos e ingresos en momentos anteriores al de afectación a la liquidez.*
- *Servir como contrapartida de los apuntes de tesorería en los casos en que sea esta la que se anticipe al devengo.*

A la función ejercida por estas cuentas (necesariamente patrimoniales y cuya catalogación como de corto o largo plazo dependerá del desajuste temporal entre las corrientes de rentabilidad y liquidez) la denominaremos función de *accrual*, siendo la variación de sus saldos en el período de medición la cantidad a ajustar en la conciliación entre resultado y TGO.

Dirigido nuestro interés hacia empresas españolas, los problemas de cálculo de una TGO inspirada en la propuesta de actividad ordinaria de AECA a partir de los formatos de cuentas anuales del PGCE pueden venir por dos motivos:

1. Diferencias en la visión de operaciones integrantes de la actividad ordinaria entre el PGCE y AECA.

Parece claro que a la hora de diseñar un buen indicador de comportamiento se busca un conjunto de operaciones que reflejen una idea de continuidad, ligada habitualmente con lo que se conoce como actividad habitual u ordinaria, que no tiene por qué coincidir con el difícilmente delimitable concepto de *operaciones comerciales o de explotación*, ni tampoco con todas aquellas que inciden sobre el cálculo del resultado neto. Constituye este un punto clave dentro del gran reto al que según ROJO (1997) debe enfrentarse todo organismo normalizador de un Estado de Flujos de Tesorería: *facilitar la conciliación entre la cuenta de resultados y los flujos de tesorería provocados por la actividad ordinaria*. A juicio de este autor, que realiza una revisión de pronunciamientos emitidos al res-

³ La teoría financiera clásica coincide en admitir que en horizontes largos de medición, una empresa que se mantenga rentable acabará materializando sus ganancias en liquidez. En el caso del resultado, los problemas de emparejamiento y temporalidad desaparecen como consecuencia de la aplicación de principios contables como devengo, correlación de ingresos y gastos, etc.

pecto por organismos profesionales de la Europa comunitaria entre los que se encuentra AECA, existe poca cohesión en cuanto a la magnitud de partida de dicha conciliación.

Si bien esta falta de homogeneidad entre países comunitarios resulta cuanto menos relevante, se nos apunta más grave, quizá por su cercanía, la descoordinación PGCE-AECA, que presentamos en el **cuadro 1** y que invita a todo investigador externo que trate de inspirarse en el documento AECA, sin dejar de aprovechar la información ya elaborada por la empresa, a optar por una de estas dos alternativas:

- Aceptar como válida la cifra de recursos procedentes de las operaciones obtenida del cuadro de financiación, reduciendo su labor a los ajustes de corto plazo.
- No aceptar como válida dicha cifra por haber partido del resultado neto, magnitud afectada por operaciones no integrantes de la actividad ordinaria, tratando de obtener una cifra de CCO más ajustada a la misma ⁴.

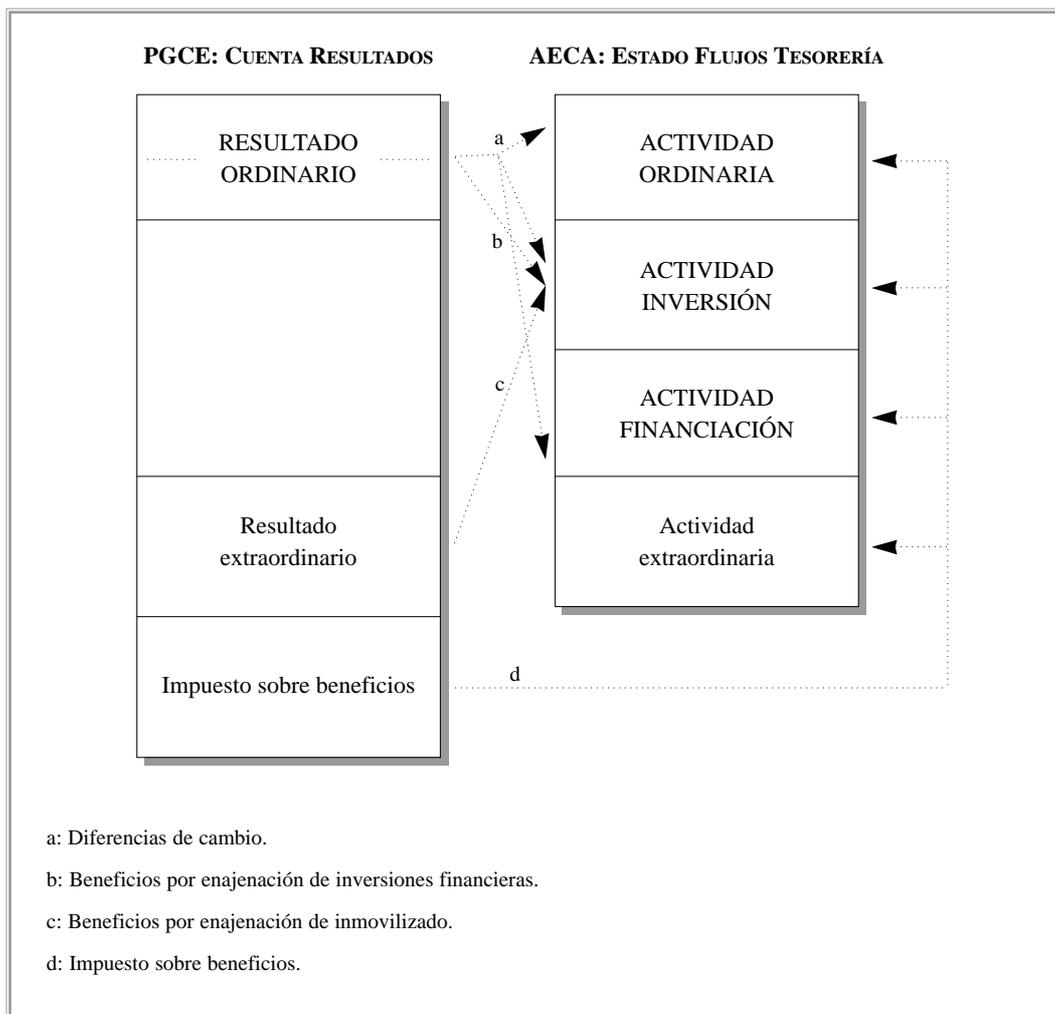
2. Falta de información sobre el origen ordinario o no de algunas partidas.

El formato normal de balance será el instrumento para detectar aquellas partidas que ejerzan la función de *accrual* y cuyas variaciones, por tanto, se deban ajustar. A este respecto se presentan dos tipos de limitaciones:

- Algunos epígrafes del balance agregan cuentas que ejercen la función de *accrual* con otras que no lo hacen. Así, por ejemplo, el epígrafe **D) III, 5. Personal** puede incluir tanto créditos concedidos al personal de la empresa (actividad de inversión), como anticipos de remuneraciones (actividad ordinaria).
- Los saldos de algunas cuentas se ven afectados por apuntes en los que se está ejerciendo función de *accrual* y otros en los que no. La cuenta *Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas* puede cargarse como contrapartida tanto de una subvención de explotación (actividad ordinaria) como de una subvención de capital (actividad de financiación).

⁴ CCO = Capital Circulante procedente de las Operaciones (entendido como punto intermedio de la conciliación entre resultado y TGO).

CUADRO 1. RELACIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LOS CONCEPTOS DE ACTIVIDAD ORDINARIA DEL PGCE Y AECA



III. AJUSTES DE CORTO PLAZO: LIMITACIONES Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Centrada la labor del investigador en la conversión del CCO en TGO y tomando como referencia el formato normal de balance, nos apoyamos, como elemento de discusión, en la siguiente «Propuesta de ajustes a corto plazo», no exenta de problemas metodológicos que pueden conducir a error en la estimación. Para ello se presentan: en letra normal, partidas que no se propone ajustar; en **negrita**, partidas cuyo ajuste se propone en su totalidad sin problemas a considerar y, por último, en *cursiva*, partidas cuyo ajuste, que se propone, puede provocar errores por razones que pasaremos a comentar.

CUADRO 2. PROPUESTA DE AJUSTES DE CORTO PLAZO

ACTIVO	PASIVO
<p>D) ACTIVO CIRCULANTE.</p> <p>I. Accionistas desembolsos exigidos.</p> <p>II. Existencias.</p> <p>1. Comerciales.</p> <p>2. Materias primas y otros aprovisionamientos.</p> <p>3. Productos en curso y semiterminados.</p> <p>4. Productos terminados.</p> <p>5. Subproductos, residuos y materiales recuperables.</p> <p>6. Anticipos.</p> <p>7. Provisiones.</p> <p><i>III. Deudores.</i></p> <p><i>1. Clientes por ventas y prestación servicios.</i></p> <p><i>2. Empresas del grupo, deudores.</i></p> <p><i>3. Empresas asociadas, deudores.</i></p> <p><i>4. Deudores varios.</i></p> <p><i>5. Personal.</i></p> <p><i>6. Administraciones Públicas.</i></p> <p>7. Provisiones.</p> <p><i>IV. Inversiones financieras temporales.</i></p> <p><i>1. Participaciones en empresas del grupo.</i></p> <p><i>2. Créditos a empresas del grupo.</i></p> <p><i>3. Participaciones en empresas asociadas.</i></p> <p><i>4. Créditos a empresas asociadas.</i></p> <p><i>5. Cartera de valores a corto plazo.</i></p> <p><i>6. Otros créditos.</i></p> <p><i>7. Depósitos y fianzas constituidos corto plazo.</i></p> <p>8. Provisiones.</p> <p><i>V. Acciones propias corto plazo.</i></p> <p>VI. Tesorería.</p> <p>VII. Ajustes por periodificación.</p>	<p>E) ACREEDORES CORTO PLAZO.</p> <p>I. Emisiones obligaciones y otros valores negociables.</p> <p><i>1. Obligaciones no convertibles.</i></p> <p><i>2. Obligaciones convertibles.</i></p> <p><i>3. Otras deudas representadas en valores negociables.</i></p> <p>4. Intereses obligaciones y otros valores.</p> <p><i>II. Deudas con entidades de crédito.</i></p> <p><i>1. Préstamos y otras deudas.</i></p> <p>2. Deuda por intereses.</p> <p><i>III. Deudas con empresas grupo y asociadas a corto plazo.</i></p> <p><i>1. Deudas con empresas del grupo.</i></p> <p><i>2. Deudas con empresas asociadas.</i></p> <p><i>IV. Acreedores comerciales.</i></p> <p><i>1. Anticipos recibidos por pedidos.</i></p> <p><i>2. Deudas por compras o prestaciones de servicios.</i></p> <p><i>3. Deudas representadas por efectos a pagar.</i></p> <p><i>V. Otras deudas no comerciales.</i></p> <p><i>1. Administraciones Públicas.</i></p> <p><i>2. Deudas representadas por efectos a pagar.</i></p> <p><i>3. Otras deudas.</i></p> <p>4. Remuneraciones pendientes de pago.</p> <p><i>5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo.</i></p> <p>VI. Provisiones operaciones tráfico.</p> <p>VII. Ajustes por periodificación.</p>

Letra normal: no se propone ajuste.

Letra negrita: se propone ajuste por la totalidad de su importe. No aparecen problemas.

Letra cursiva: en general se propone ajuste pero aparecen problemas y errores de cálculo.

Dado que para el ejercicio de su función de *accrual* las partidas patrimoniales presentan vinculación directa con cuentas de gestión, ordenaremos los comentarios a nuestra propuesta en distintos apartados, según que la vinculación de la partida se lleve a cabo con gastos-ingresos de cada uno de los bloques en que se estructura el formato de cuenta de resultados del PGCE. De esta forma, tendremos:

A) Partidas vinculadas con el bloque ordinario.

A.1) *Partidas vinculadas con el bloque de explotación.*

A.2) *Partidas vinculadas con el bloque financiero.*

B) Partidas vinculadas con el bloque extraordinario.

C) Partidas vinculadas con el impuesto sobre beneficios.

La exposición irá acompañada con ejemplos de operaciones concretas para hacer más comprensible nuestra propuesta. El desarrollo común a todos ellos será el siguiente: en primer lugar se presentan las partidas de balance y cuenta de resultados afectadas por la operación, proporcionándose información conocida por la empresa pero no por el usuario externo; seguidamente se procede al cálculo del TGO por el método directo y su posterior estimación indirecta a partir de balance y cuenta de resultados ajustando únicamente los epígrafes clasificados como comerciales por el PGCE. Por último se analizan las diferencias entre los dos valores (real y estimado) y se plantea la posibilidad de disminuir el error de estimación a través de la información proporcionada por la memoria.

En su mayor parte centraremos nuestro interés en los ajustes de corto plazo haciendo coincidir al resultado con el capital circulante procedente de las operaciones (en adelante CCO), siendo la fórmula a utilizar:

RESULTADO NETO (RN)
± AJUSTES A LARGO PLAZO

RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES (CCO)
± AJUSTES A CORTO PLAZO ⁵

TESORERÍA GENERADA POR LA ACTIVIDAD ORDINARIA (TGO)

⁵ Si la partida a ajustar es un activo, su diferencia de saldos se restará y si es un pasivo se sumará.

A) Partidas vinculadas con el bloque ordinario.

A.1) Partidas vinculadas con el bloque de explotación.

• Se propone ajustar en su totalidad la variación del epígrafe **D) II. Existencias** del activo, que recoge las existencias adquiridas y producidas, junto con anticipos entregados a proveedores y netas de provisiones. Ello supondrá haber ajustado los *accruals* de las variaciones de existencias (subgrupos 61 y 71), junto con uno de los *accruals* (el de anticipación) relacionados con la compra de existencias. Asimismo habrá sido pasada a un entorno de flujos de caja la variación de las provisiones de existencias.

1

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
II. Existencias			IV. Acreedores comerciales ...	80	0
1. Comerciales	0	50			
6. Anticipos	0	20			
7. Provisiones	(0)	(10)			
VI. Tesorería	0	(50)			
GASTOS			INGRESOS		
	AÑO 00			AÑO 00	
2. Consumo de mercaderías	50		1. Ventas	150	
5. Variación provisión de existencias .	10				

Durante el ejercicio se ha pagado a los proveedores la deuda que se tiene a 1 de enero así como la totalidad de las compras. Asimismo se ha ingresado un anticipo a cuenta de futuras compras por importe de 20. Las ventas han sido cobradas en su totalidad.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	150	
	Pagos a proveedores	(200)	→ 80 + 100 + 20
	<hr/>		
	TGO	(50)	
• Método indirecto:	RN = CCO	90	
Ajustes c/p	Δ Existencias	(60)	
	∇ Acreedores comerciales	(80)	
	<hr/>		
	TGO	(50)	

Este primer ejemplo no presentaría problemas con lo que el usuario externo llegará con la información disponible al auténtico valor del TGO.

• Se propone ajustar el epígrafe *E) IV. Acreedores comerciales* del pasivo, con lo que se considerará el *accrual* de diferimiento relacionado con las compras y todo tipo de servicios exteriores así como el de posible anticipación del ingreso por ventas. Merecen, sin embargo, comentario especial los siguientes aspectos:

- Cabe la posibilidad de que algunas de las cuentas de este epígrafe ejerzan funciones adicionales a la de *accrual*, con lo que ajustar totalmente su importe pudiera inducir a error. Así, por ejemplo, proveedores pudo haber sido abonada por importes superiores a lo que constituiría realmente *accrual* de la compra, incluyendo conceptos adicionales tales como el *IVA soportado* (con carácter deducible) y posibles *intereses por el aplazamiento en el pago*.
- El IVA soportado deducible no tiene reflejo en resultados y forma parte del reflejo contable de las operaciones gravadas con IVA, de entre las cuales el TGO sólo deberá incorporar los cobros y pagos vinculados con las consideradas válidas para el mismo. De esta forma se pronuncia AECA al señalar *que los impuestos que acompañan los diferentes tipos de actividades se computen y, en consecuencia, cataloguen como mayor cobro o pago derivado de cada una de ellas*.

Así, ajustando todas las cuentas que han evitado el pago del IVA soportado (ej. proveedores) con las que han evitado el cobro del repercutido (ej. clientes) incorporaríamos en el TGO un diferencial pagos-cobros por IVA cuyo efecto quedaría presumiblemente eliminado al ajustar las cuentas de Administraciones Públicas. El problema aparecerá en la medida en que estas últimas recojan posibles efectos del IVA sobre operaciones no deseadas para el indicador (ej. las relacionadas con inmovilizados técnicos) correspondientes a liquidaciones cuyo reflejo permanezca en balance ⁶.

2

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
II. Existencias			IV. Acreedores comerciales ...	80	0
1. Comerciales	0	50	V. Otras deudas no comerciales		
6. Anticipos	0	20	1. Administraciones Públicas	0	164,8
7. Provisiones	(0)	(10)			
VI. Tesorería	0	1.114,8			
GASTOS			INGRESOS		
	AÑO 00			AÑO 00	
2. Consumo de mercaderías		50	1. Ventas		150
5. Variación provisión de existencias .		10			

.../...

⁶ AECA no puede ser más explícita en este sentido al señalar que *la existencia de IVA soportado en operaciones de adquisición de activos fijos introduce una división elemental en los pagos por IVA a la Hacienda Pública, ya que los ahorros que se produzcan por el IVA pagado a los proveedores de inmovilizado deben ser tratados como flujos por actividades de inversión*.

.../...

Durante el ejercicio se ha pagado a los proveedores la deuda que se tiene a 1 de enero así como la totalidad de compras del ejercicio. Asimismo, se ha ingresado un anticipo a cuenta de futuras compras por importe de 20. Las ventas han sido cobradas en su totalidad. La empresa, además, ha vendido un inmovilizado por un precio de venta (1.000) igual a su coste. El tipo de IVA aplicable es el 16 por 100.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	174	→ 150 x 1,16
	Pagos a proveedores	(219,2)	→ 80 + (120 x 1,16)
	TGO	(45,2)	
• Método indirecto:	RN = CCO	90	
Ajustes c/p	Δ Existencias	(60)	
	∇ Acreedores comerciales	(80)	
	Δ Administraciones Públicas	164,8	
	TGO	114,8	

Si se dispusiese de información desglosada sobre el origen ordinario o no de las deudas con Administraciones Públicas (4,8 y 160, respectivamente) los ajustes únicamente hubieran incorporado la primera cantidad evitando la aparición del error. Este desglose no forma parte del contenido mínimo de la memoria normal.

- En relación con posibles intereses incorporados al nominal de las facturas cabría distinguir dos casos: si los intereses han sido llevados a resultados, se mantendría la función de *accrued*, en este caso de un gasto financiero; si, por el contrario, los intereses no han sido llevados a resultados, quedarán como saldo de una cuenta de gasto a distribuir en varios ejercicios, catalogada normalmente como de largo plazo según el PGCE. Limitado nuestro interés al corto plazo, un ajuste por la totalidad de proveedores conducirá a error en la cifra final por recoger un pago inferior al real. Esta forma de catalogación incide asimismo en la elaboración del cuadro de financiación al aflorar un incremento de activo fijo por unos intereses diferidos correspondientes a una deuda a corto plazo dificultando la compensación o deducción propuesta en la letra g) de la *norma 8 de elaboración de las cuentas anuales* que aparece en la IV parte del Plan General de Contabilidad ⁷.

⁷ Cabe reseñar, no obstante, que el propio ICAC, en respuesta a consulta publicada en el BOICAC n.º 32, se pronuncia en favor de la reclasificación a corto plazo de partidas que recojan patrimonialmente intereses implícitos a llevar a resultados en un plazo inferior al año como parte de los ajustes por periodificación, partida esta última, cuyo ajuste hemos propuesto en su totalidad.

3

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
Gastos a distribuir varios ej. ...	0	10	IV. Acreedores comerciales ...	30	111
II. Existencias			V. Otras deudas no comerciales		
1. Comerciales	0	50	1. Administraciones Públicas	0	4,8
6. Anticipos	0	20			
7. Provisiones	(0)	(10)			
VI. Tesorería	0	100,8			
GASTOS		AÑO 00	INGRESOS		AÑO 00
2. Consumo de mercaderías		50	1. Ventas		150
5. Variación provisión de existencias .		10			
7. Intereses de deudas		5			

Durante el ejercicio se ha pagado a los proveedores la deuda que se tiene a 1 de enero así como un importe de 20 de las compras del ejercicio. El importe aplazado se pagará en el ejercicio siguiente. El interés por el aplazamiento de la deuda ha sido por 15, 5 de las cuales se han devengado como gasto en el año 2000. Asimismo, se ha concedido a los proveedores un Anticipo a cuenta de futuras compras por 20. El tipo de IVA aplicable es el 16 por 100.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	174	→ 150 x 1,16
	Pagos a proveedores	(73,2)	→ 30 + 20 + (20 x 1,16)
	TGO	100,8	
• Método indirecto:	RN = CCO	85	
	Ajustes c/p		
	Δ Existencias	(60)	
	Δ Acreedores comerciales	81	
	Δ Administraciones Públicas	4,8	
TGO	110,8		

Si los gastos por intereses diferidos hubiesen sido reclasificados a una cuenta de c/p la incorporación de un ajuste adicional por su variación (10) hubiera evitado la aparición del error.

Un problema inherente a este tipo de reclasificación aparecerá cuando los intereses implícitos correspondan a deudas propias de la actividad de financiación. La inclusión de los flujos mone-

.../...

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	129	→ 100 + (25 x 1,16)
	Pagos a proveedores	(20)	
	<hr/>		
	TGO	109	
• Método indirecto:	RN = CCO	145	
	Ajustes c/p		
	Δ Existencias	(40)	
	Δ Deudores	(147)	
	Δ Acreedores comerciales	121	
	Δ Administraciones Públicas	20	
	<hr/>		
	TGO	99	

Si los ingresos por intereses diferidos hubiesen sido reclasificados en una cuenta de c/p, la incorporación de un ajuste adicional por su variación (10) hubiera evitado la aparición del error.

- En cuanto a los cobros por descuento de papel comercial, el documento AECA opina claramente que éstos *forman parte de los cobros por operaciones de explotación, y consecuentemente del TGO, debiendo tratarse a todos los efectos como un cobro a clientes que se ha adelantado en el tiempo, ignorando por tanto que el adelanto se debe a una operación financiera con la entidad de crédito*⁸. La aceptación de esta postura conceptual haría necesario el ajuste de la variación en las deudas bancarias originadas por dicho motivo, que se presentan conjuntamente con deudas por otro tipo de productos tales como líneas de crédito, líneas de financiación, préstamos, etc., dentro del epígrafe **E) II. Deudas con entidades de crédito** del pasivo. La única forma de obtener la cifra a ajustar exigiría la consulta del punto 14.2 de la memoria donde, entre otra información relacionada con deudas no comerciales se solicita el *importe disponible en líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta*.

⁸ AECA no opinaba así en un borrador previo al documento definitivo, pero finalmente ha optado por una visión de la operación de descuento para nada concordante con la mantenida por el ICAC.

5

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
II. Existencias			II. Deudas con ent. de crédito		
1. Comerciales	0	0	1. Préstamos y otras deudas	0	232
III. Deudores			IV. Acreedores comerciales		
1. Clientes por ventas	0	232	2. Deudas por compras	0	116
VI. Tesorería	0	227	V. Otras deudas no comerc.		
			1. Administraciones Púb. ..	0	16
GASTOS			INGRESOS		
		AÑO 00			AÑO 00
2. Consumo de mercaderías		100	1. Ventas		200
7. Intereses descuento efectos		5			

Las compras y las ventas han sido a crédito a corto plazo. A lo largo del ejercicio se han girado efectos a los clientes, los cuales han sido aceptados. Posteriormente se llevan a descontar al Banco.

El tipo de IVA aplicable es el 16 por 100. El epígrafe Administraciones Públicas corresponde a Hacienda Pública acreedora por IVA en operaciones comerciales. Deudas con entidades de crédito contiene exclusivamente deudas por efectos descontados.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	232	→ descuento efectos
	Pagos a proveedores	0	
	Pago de intereses	(5)	
	<hr/>		
	TGO	227	
• Método indirecto:	RN = CCO	95	
Ajustes c/p	Δ Deudores	(232)	
	Δ Acreedores comerciales	116	
	Δ Administraciones Públicas	16	
	<hr/>		
	TGO	(5)	

Consultando la nota 14 de la memoria, el usuario externo tendrá información sobre el volumen que la deuda por efectos comerciales descontados supone con relación al total de deudas con entidades de crédito a corto plazo. En nuestro caso el ajuste de dicha variación (232) es el que hubiera evitado la aparición del error.

.../...

Las operaciones de compra y venta han sido exclusivamente con empresas vinculadas y a crédito a corto plazo. El tipo de IVA aplicable es el 16 por 100. Adicionalmente la empresa matriz ha concedido un préstamo por importe de 300. El epígrafe Administraciones Públicas corresponde a Hacienda Pública, acreedora por IVA por operaciones comerciales.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	0
	Pagos a proveedores	0
	<hr/>	
	TGO	0
• Método indirecto:	RN = CCO	150
Ajustes c/p	Δ Existencias	(50)
	Δ Empresas grupo, deudores	(232)
	Δ Deudas con empresas grupo	416
	Δ Administraciones Públicas	16
	<hr/>	
	TGO	300

En el caso de que la nota 14 de la memoria ofreciera información sobre el origen (ordinario o no) de las deudas con empresas del grupo:

Deuda por una compra de existencias: 116 ⇒ actividad ordinaria

Préstamos concedidos por la empresa matriz: 300 ⇒ actividad de financiación

evitaríamos la aparición del error ajustando sólo la parte correspondiente a actividad ordinaria.

En la práctica, quizá por falta de claridad tanto en el texto del PGC como en su interpretación, el desglose que habitualmente presentan las empresas suele ser en la mayoría de casos por nombre de empresa y no por naturaleza de la operación que origina la deuda.

• Se propone ajustar algunas de las partidas del epígrafe **D) V** del pasivo que, aunque catalogado como **Otras deudas no comerciales** recoge *accruals* de gastos de explotación, tales como remuneraciones pendientes de pago y parte de los saldos acreedores con Administraciones Públicas. En relación con estos últimos y al igual que sucedía con los saldos deudores, ningún punto de la memoria solicita ampliar la información del balance. Sobre la base de una no disposición de su desglose, el usuario externo procederá normalmente, al igual que en el caso de los saldos deudores, a ajustar el importe en su totalidad, lo que impedirá la posibilidad de eliminar saldos no deseados como los provocados por retenciones practicadas en el pago de dividendos (*actividad de financiación*) o el ya persistente problema del IVA.

En cuanto a las remuneraciones pendientes de pago, éstas constituirán el principal de los *accruals* de diferimiento de los gastos de personal, acompañados por deudas con organismos públicos (Seguridad Social y Hacienda Pública) aparecidas al contabilizar las nóminas y por posibles anticipos concedidos a los trabajadores, partidas ya ajustadas en base a propuestas anteriores. En relación con la posibilidad de que alguno de los gastos de personal tuviese como contrapartida una provisión para riesgos y gastos (bien sea por fondos internos o por responsabilidades) nos encontraríamos ante un *accrual* de largo plazo ajustado en un correcto cálculo del CCO. Una posible catalogación de la provisión como de corto plazo, no contemplada de forma explícita en el formato de balance pero sí en las normas para su elaboración, haría necesario el ajuste de su variación.

8

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
II. Existencias			I. Emisión oblig. y otros	200	200
1. Comerciales	0	50	V. Otras deudas no comerc.		
VI. Tesorería	0	136	1. Administraciones Púb. ..	0	45
			4. Dividendo a pagar	0	10
			5. Remuneraciones p.pago	0	10
GASTOS		AÑO 00	INGRESOS		AÑO 00
2. Consumo de mercaderías		50	1. Ventas		200
3. Gastos de personal					
a) Sueldos y salarios		35			
b) S.S. a cargo de la empresa		5			
7. Intereses, obligaciones y bonos		24			

Las operaciones de compra y venta han sido al contado. El tipo de IVA aplicable es el 16 por 100. Las cantidades líquidas ingresadas han sido 20 a los trabajadores y 18 a los obligacionistas.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	232
	Pagos a proveedores	(116)
	Pagos a trabajadores	(20)
	Pagos por intereses	(18)
	<hr/>	
	TGO	78

.../...

.../...

• Método indirecto:	RN = CCO	86
Ajustes c/p	Δ Existencias	(50)
	Δ Administraciones Públicas	45
	Δ Remuneraciones pend. pago	10
	<hr/>	
	TGO	91

Si dispusiéramos de un desglose del epígrafe Administraciones Públicas del tipo:

Hacienda Pública acreedora....

por IVA: 16 por operaciones comerciales y (8) por venta de inmovilizado

por retenciones practicadas en nóminas: 4

por retenciones practicadas en el pago de intereses de valores de renta fija: 6

por retenciones practicadas en el pago de dividendos: 5

Organismos de la Seguridad Social acreedores: 6

... dejaríamos sin ajustar la parte de IVA correspondiente a la venta de inmovilizado (actividad de inversión) y las retenciones en el pago de dividendos (actividad de financiación).

El formato normal de memoria no exige explícitamente este tipo de información. Algunas empresas la suministran en los apartados 14 (Deudas no comerciales) y 15 (Situación fiscal) de la memoria, pero raramente al nivel de detalle anterior, necesario para evitar el error de estimación.

• Se propone ajustar las dos partidas que recogen *Ajustes por periodificación, D) VII y E) VII* del activo y pasivo respectivamente, por recoger claramente situaciones de anticipación de la tesorería con respecto a gastos e ingresos que, con independencia de su catalogación como de explotación o financieros según el PGCE, representan operaciones incluidas en el ámbito de actividad ordinaria defendido por AECA.

9

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
II. Existencias			VII. Ajustes periodificación	0	8
1. Comerciales	0	50			
IV. Inversiones financ. temp.					
6. Otros créditos	0	80			
VI. Tesorería	0	18			
VII. Ajustes periodificación ...	0	5			
GASTOS		AÑO 00	INGRESOS		AÑO 00
2. Consumo de mercaderías		50	1. Ventas		200
6. Servicios exteriores (prima seguros) .		5			

Las operaciones de compra y venta han sido al contado (prescindimos de IVA por simplificación).

El 1 de julio de 1999 se firmó con una compañía de seguros una póliza anual por importe de 10, pagándola al contado. Se cobraron en el ejercicio 2000 los intereses del año 2001 procedentes de un préstamo concedido por la empresa el 31 de diciembre de 2000 a un tipo de interés del 10 por 100 anual.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	200
	Cobros por intereses	8
	Pagos a proveedores	(100)
	Pagos por servicios exteriores	(10)
	<hr/>	
	TGO	98
• Método indirecto:	RN = CCO	145
Ajustes c/p	Δ Existencias	(50)
	Δ Ajustes periodificación activo .	(5)
	Δ Ajustes periodificación pasivo .	8
	<hr/>	
	TGO	98

Al igual que en el ejemplo n.º 1 la estimación no presenta problemas con lo que el usuario externo llegará con la información disponible al auténtico valor del TGO.

• Se propone ajustar el epígrafe *E) VI. Provisiones para operaciones de tráfico* del pasivo, por entender que ejerce función de *accrual* en relación con la variación de otras provisiones de tráfico. Asimismo, en caso de creación del epígrafe *F) Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo*⁹, pondríamos su ajuste siempre que la contingencia cubierta presentase una vinculación directa con la naturaleza de las operaciones válidas para el TGO, lo que implicaría que el gasto cargado en el momento de su dotación estaría formando parte del resultado ordinario.

10

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
II. Existencias			V. Otras deudas no comerciales		
1. Comerciales	50	0	1. Administraciones Púb. ..	0	32
VI. Tesorería	0	232	VI. Provisión op. de tráfico	30	60
			F) Provisión grandes rep. c/p .	0	10
GASTOS		AÑO 00	INGRESOS		AÑO 00
2. Consumo de mercaderías		50	1. Ventas		200
5. Variación de provisiones de tráfico .		30			
6. Servicios exteriores (reparaciones) .		10			

La deuda con Administraciones Públicas se corresponde con el 16 por 100 de IVA en la venta de existencias, que ha sido cobrada en su totalidad.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	232
	<hr/>	
	TGO	232
• Método indirecto:	RN = CCO	110
Ajustes c/p	∇ Existencias	50
	Δ Provisión operaciones tráfico ..	30
	Δ Provisión grandes repar. c/p	10
	Δ Administraciones Públicas	32
	<hr/>	
	TGO	232

Al igual que en los ejemplos 1 y 9 llegaremos con la información disponible al importe correcto.

⁹ Norma 8 de elaboración de las cuentas anuales, apartado n).

Llevados a cabo los ajustes hasta aquí comentados habremos convertido en flujos de tesorería los flujos económicos contenidos en el bloque de explotación de la cuenta de resultados, recordando que cuentas de gestión con contrapartidas habituales de largo plazo, tales como *amortizaciones*, *dotación al fondo de reversión* o *exceso de provisión para riesgos y gastos* se presumen ya ajustadas en un correcto cálculo del CCO. Para finalizar, matizaremos lo siguiente:

En relación con los *inmovilizados técnicos* y *gastos de establecimiento*, las cuentas patrimoniales no son periódicamente reclasificadas a corto plazo a pesar de que parte de su valor contable vaya a ser llevado a resultados en un plazo inferior a 12 meses, criterio a seguir si la clasificación de activos en balance, habitualmente basada en el período de *vinculación con el patrimonio*, se expresase en términos de distancia al momento de *consumo* o *imputación a resultados* y considerase aquellos casos en que dicho consumo o imputación se produce de forma sistemática.

Habitualmente nadie discute que la amortización de estas partidas forme parte de los ajustes de largo plazo; sin embargo, cierto es que, desde una perspectiva más económica, quizá fuera lógico esperar a hacerlo en su posterior paso al TGO. Apoyar este planteamiento conceptual, similar al anteriormente comentado en relación con los intereses implícitos y que restaría aún más credibilidad a la poca de la que de actualmente goza el CCO como excedente financiero, exige conocer la cantidad a amortizar en el ejercicio inmediatamente posterior al que se cierra, para lo podrían consultarse aquellos apartados de la memoria en que la empresa debe informar sobre sus políticas de amortización ¹⁰.

La realización de *trabajos por la empresa para su propio inmovilizado* supone el reconocimiento de un ingreso cuya función es la de eliminar el efecto negativo de aquellos gastos destinados a formar parte del valor de determinadas inversiones en activo fijo. En el caso del indicador de comportamiento tradicional (resultado), tal compensación conducirá a una cifra adecuada al ser la operación a considerar el consumo de dicho inmovilizado y no la referente a su fase de inversión. En relación con el TGO, sin embargo, la existencia de posibles diferimientos o anticipaciones en el pago de alguno de los anteriores gastos hará que su ajuste incorpore *accruals* ficticios vinculados con operaciones de inversión. Dado que algunos de estos importes pudieran resultar de consideración, una posible solución pasaría por reclasificar tales partidas como anticipos o deudas con proveedores de inmovilizados, solución por otro lado no factible desde una posición externa ¹¹.

¹⁰ Según este planteamiento el traspaso periódico de valor del activo fijo a la cuenta de resultados no debería producirse sin un paso intermedio por el activo circulante. Ello haría aflorar en el cuadro de financiación un origen de fondos por *traspaso a corto plazo de inmovilizado*, perdiendo todo su sentido el ajuste clásico de la amortización en el cálculo del CCO. El Plan General resulta un tanto ambiguo al proponer la clasificación temporal de activos cuando en la *norma 5 de elaboración de cuentas anuales* propone que ésta se lleve a cabo *teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación*. Por otro lado, la respuesta del ICAC a consulta mencionada en páginas anteriores no contempla una posible reclasificación de estas partidas al señalar explícitamente que en estos casos *el momento de imputación a resultados no implica su clasificación atendiendo al plazo*, si bien reconoce que *en la memoria de las cuentas anuales se deberá recoger información suficiente para que se puedan determinar estos importes*.

¹¹ Dado que los pagos que provoca el factor infraestructura técnica quedan todos ellos vinculados con el proceso inversor y no con la actividad ordinaria, el TGO ignorará siempre tan importante factor, lo que en parte justifica la concordancia de la mayoría de estudios empíricos en reconocer su inferior utilidad con respecto al resultado cuando las magnitudes son analizadas de forma independiente.

11

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
II. Existencias			IV. Acreedores comerciales ...	0	165
I. Comerciales	0	100	V. Otras deudas no comerc.		
VI. Tesorería	25	0	5. Remuneraciones pend. pago	0	10
GASTOS		AÑO 00	INGRESOS		AÑO 00
2. a) Consumo de mercaderías		0	3. Trabajos efectuados E ³ inmovilizado		100
b) Consumo otros aprovisionam.		50			
3. Sueldos y salarios		20			
6. Servicios exteriores (suministros) ..		30			

Las compras se han realizado a crédito a corto plazo (prescindimos del IVA por simplificación).

La empresa está adecuando con sus propios medios un local de su propiedad. Los gastos en que ha incurrido durante el ejercicio son los siguientes:

Sueldos y salarios: 20, de las que quedan pendiente de pago la mitad

Compras otros aprovisionamientos: 50, quedando pendientes de pago.

Suministros: 30, habiéndose pagado la mitad.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	0
	Pagos a proveedores	0
	TGO	0
• Método indirecto:	RN = CCO	0
	Ajustes c/p	
	Δ Existencias	(100)
	Δ Acreedores comerciales	165
	Δ Remuneraciones pend. pago	10
	TGO	75

Si se hubiese conocido el auténtico origen de las deudas con acreedores comerciales y remuneraciones pendientes de pago (que proceden en parte de una actividad de inversión) un único ajuste por 100 hubiera evitado el error de estimación. Con la información mínima que se exige en el formato actual de memoria del PGCE esta información es prácticamente imposible de obtener.

.../...

Valores renta fija c/p:	70	100
Intereses c/p VRF:	10	20

A lo largo del año 1999 la tenencia de dichos títulos han devengado ingresos por importe de 30.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	0
	Pagos a proveedores	(25)
	Cobros por intereses	20
	<u>TGO</u>	<u>(5)</u>
• Método indirecto:	RN = CCO	30
	Ajustes c/p Δ Existencias	(100)
	Δ Acreedores comerciales	75
	<u>TGO</u>	<u>5</u>

En el apartado 8 de la memoria, el PGCE exige en relación con las inversiones financieras un desglose entre participaciones en capital y créditos por interés. Un ajuste adicional por la variación de estos últimos (10) evitaría la diferencia entre el TGO estimado y el real.

En relación con las partidas de pasivo, tanto el epígrafe **E) I**, relativo a la emisión de títulos de renta fija como el **E) II**, que recoge deudas con entidades de crédito, dedican un punto específico del formato de balance a las deudas por intereses devengados no pagados. En el caso de que la deuda por interés hubiese sido originada en una operación vinculada [**E) III**], su cifra podría únicamente obtenerse consultando el punto 14 de la memoria donde, como ya indicamos con anterioridad, debe proporcionarse información desglosada sobre los diferentes tipos de deudas con empresas del grupo y asociadas.

13

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
II. Existencias			I. Emisión, oblig. y otros		
I. Comerciales	0	100	1. Oblig. no convert.	0	50
VI. Tesorería	0	20	4. Intereses, oblig. y bonos .	0	2,5
			IV. Acreedores comerciales	0	75
GASTOS			INGRESOS		
		AÑO 00			AÑO 00
7. Intereses, obligaciones y bonos		7,5			

La empresa emitió el 1 de julio del año en curso pagarés por valor de 50, remunerándose cuatrimestralmente a los obligacionistas con un interés de 5. Las compras se han realizado por 100 y han sido pagadas solamente por importe de 25 (prescindimos de IVA por simplificación).

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros a clientes	0
	Pagos a proveedores	(25)
	Pagos por intereses	(5)
	<hr/>	
	TGO	(30)
• Método indirecto:	RN = CCO	(7,5)
Ajustes c/p	Δ Existencias	(100)
	Δ Acreedores comerciales	75
	Δ Intereses obligaciones y bonos .	2,5
	<hr/>	
	TGO	(30)

Fieles a nuestra propuesta, hemos ajustado la variación de las deudas por interés obteniendo de esta forma el importe correcto. En muchos casos, el usuario externo, guiado por la simplificación encontrada en algunos textos opta por no ajustar partidas situadas dentro de epígrafes «no comerciales» del balance, a pesar de que en casos como éste disponga de la necesaria información para proceder a su incorporación, sin salir incluso del ámbito de dicho estado contable.

Cuando estas rentas se vean sujetas a retención, parte de sus *accruals* se localizará en las cuentas de Administraciones Públicas, cuyo ajuste, anteriormente propuesto en su totalidad, sería correcto a excepción del caso de rendimientos de títulos de renta variable emitidos por la empresa, por no constituir una operación propia de la actividad ordinaria. En el caso de intereses implícitos aparece el problema conceptual anteriormente planteado sobre la consideración de dicha renta como parte del TGO (actividad ordinaria) o del reembolso de una deuda (actividad de financiación), en cuyo caso el ajuste de Administraciones Públicas no solucionaría la necesaria eliminación del efecto de dicho gasto sobre el TGO.

AECA se decanta por la primera de las posturas al señalar que *cuando el flujo asociado a una operación de financiación comporte también el pago o cobro de intereses será necesario presentar separadamente la parte que corresponde al principal de la parte que corresponde a intereses, que deberá vincularse con la actividad ordinaria.*

El seguimiento de la postura de AECA, es decir, la consideración de todo tipo de renta implícita como parte del indicador, elimina el problema puntual de la retención pero añade nuevas dificultades al ya de por sí complejo cálculo indirecto del TGO. La práctica de ajustar la parte de intereses implícitos llevados a resultados seguida al elaborar el cuadro de financiación ¹² conduce según este planteamiento a una cifra incorrecta de CCO en el año de reclasificación del crédito o deuda nacido en la operación. En el año de su vencimiento, el CCO así calculado resultará correcto, pero en su paso al TGO (cifra que deberá verse minorada por el total de intereses implícitos de la operación) será necesario un ajuste adicional por un importe nada fácil de cuantificar: en el caso de deudas de todo tipo y de créditos de carácter comercial por formar parte de la valoración de la misma cuenta que recoge el principal de la operación y en el caso de créditos no comerciales, aunque contabilizados principal y renta implícita devengada en cuentas distintas, por posibles problemas de desglose de los señalados con anterioridad ¹³.

¹² Letra d) de la norma 8 de elaboración de las cuentas anuales.

¹³ El ajuste como parte de los *accruals* de corto plazo de cuentas de crédito por interés implícito reclasificadas desde el largo conduciría a un peligroso sobreajuste del ingreso en el año de la reclasificación.

14

Ejemplo:

ACTIVO				1-1-00	31-12-00	31-12-01	31-12-02
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios							
Gastos por intereses diferidos				300	200	100	0
PASIVO							
D) Acreedores a largo plazo							
I. Emisiones, obligaciones y otros valores				1.300	1.300	0	0
E) Acreedores a corto plazo							
I. Emisiones, obligaciones y otros valores				0	0	1.300	0
GASTOS			00	01	02	INGRESOS	
7. Intereses, obligaciones y bonos ..			100	100	100		

La empresa emitió el 1 de enero de 2000 obligaciones con un valor de reembolso de 1.300 y por un precio de emisión de 1.000, para ser amortizadas 3 años después. La empresa utiliza un criterio lineal para el saneamiento de los intereses.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	<u>00</u>	<u>01</u>	<u>02</u>
Reclasificación de deuda por interés *	0	(300)	0
CCO	0	(300)	0
Pago intereses	0	0	(300)
TGO	0	0	(300)
• Método indirecto:			
RN	(100)	(100)	(100)
Ajustes largo plazo (según PGCE)			
Saneamiento intereses	100	100	100
CCO	0	0	0
Ajustes c/p	0	0	0
TGO	0	0	0

* Disminución del capital circulante por la reclasificación de largo a corto plazo de la parte de deuda correspondiente a los intereses implícitos.

.../...

.../...

La solución para evitar los errores de estimación localizados en el CCO del año 2001 y el TGO del año 2002 pasaría por la obtención de un desglose de la deuda en dos componentes: deuda por el valor de emisión y deuda por los intereses, considerando que este segundo componente ejerce la función de *accrual* y procediendo por tanto a un ajuste adicional, quedando la estimación indirecta como sigue:

• Método indirecto:	<u>00</u>	<u>01</u>	<u>02</u>
RN	(100)	(100)	(100)
Ajustes largo plazo (según PGCE)			
Saneamiento intereses	100	100	100
∇ Emisión obligaciones largo	0	(300)	0
CCO	0	(300)	
Ajustes c/p	0	0	0
Δ Emisión obligaciones corto	0	300	0
∇ Emisión obligaciones corto	0	0	(300)
TGO	0	0	(300)

Dicha información es imposible de obtener para un analista externo.

En aquellas operaciones en que los vencimientos se vayan produciendo gradualmente, tales como las de arrendamiento financiero, los ajustes por saneamiento de intereses practicados en el cálculo del CCO resultarán generalmente incorrectos, dado que los intereses incluidos en la valoración de la parte vencida se supondrán satisfechos en el mismo ejercicio de su devengo ¹⁴, habiendo provocado por tanto un menor TGO.

• *Resultados aparecidos en la enajenación y provisionamiento de inversiones financieras diferentes de aquellas que constituyen cartera de control.*

En general se defiende la idea de que la mayor o menor obtención de fondos derivada de los beneficios o pérdidas registrados en una enajenación contabilizada por un procedimiento administrativo no debe incidir sobre indicador de comportamiento sino aparecer como parte del movimiento desinversor afecto a dicha enajenación. Esta idea, que aparece presente en el cuadro de financia-

¹⁴ El documento AECA es muy claro en este sentido al afirmar que *en las operaciones de arrendamiento financiero, la parte de la cuota que corresponda a la devolución del principal se tratará, siempre, como un pago por actividades de financiación*, lo que hace entender que la correspondiente al interés no debe salir del TGO.

ción (siempre que la inversión financiera enajenada sea de largo plazo) y en la propuesta de AECA, no se cumple sin embargo en el indicador tradicional de donde, según el mismo razonamiento conceptual, también debiera eliminarse. Entendemos que no se trata de un problema de afectación o no a la variable definitoria del flujo financiero (capital circulante o tesorería), sino nuevamente de delimitación de operaciones, lo que a nuestro entender resultará independiente del sistema contable a utilizar.

En aquellos casos en que la inversión financiera enajenada tenga carácter temporal y siempre que no entre dentro del ámbito otorgado al término *tesorería* como magnitud definitoria del flujo financiero, el beneficio o pérdida, aunque no ajustado en el cálculo del CCO, deberá asimismo desaparecer por no pertenecer conceptualmente a la actividad ordinaria, evitando la necesidad de buscar *accrua* ninguno; lo mismo ocurrirá con la variación de sus provisiones correctoras ¹⁵.

15

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
IV. Inversiones financ. temp.					
5. Cartera valores c/p	100	0			
VI. Tesorería	0	150			
GASTOS			INGRESOS		
		AÑO 00			AÑO 00
			7. Beneficios en invers. financieras		50

La empresa vendió a lo largo del año 2000 todos sus valores por un precio de venta de 150.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros	0
	Pagos	0
	TGO	0

.../...

¹⁵ Este tipo de ideas nos llevan a pensar sobre el sentido que puede tener desde la investigación plantear diferentes indicadores de comportamiento periódico como competidores o simplemente complementarios sin una reflexión previa sobre su metodología de cálculo. ¿Qué sentido tiene por ejemplo eliminar un beneficio por enajenación de inmovilizado en el paso del RN al CCO y esperar en el caso de una inversión financiera temporal hasta el paso al TGO? ¿Qué sentido tiene eliminar ambos si tomamos como representativo del sistema tradicional el RN que los incluye?

.../...

• Método indirecto: RN = CCO	50
Ajustes c/p	0
	<hr/>
TGO	50

Será necesario ajustar al resultado el beneficio por venta de títulos por ser rendimientos que no forman parte de la actividad ordinaria. A nuestro juicio su eliminación debería ser de partida no afectando tampoco al CCO. El PGCE no propone este ajuste al hacer mención únicamente a los resultados por enajenación de inmovilizado financiero como partida de largo plazo.

• *Problemática de las diferencias de cambio.*

El documento AECA se muestra explícito en relación con las diferencias de cambio al hacer constar que *las operaciones realizadas en moneda extranjera deben ser recogidas en el Estado de Flujos de Tesorería dentro de la clasificación correspondiente (ordinaria, de inversión o de financiación) evaluadas al cambio que tenga en la fecha de su realización la moneda extranjera*, entendiéndose según esto fundamental la localización de la partida que ha dado lugar a la diferencia, algo prácticamente imposible para un analista externo a la empresa.

Por su parte, el Plan General Contable en la letra *h*) de la *norma 8 de elaboración de las cuentas anuales* se limita a presentar una visión de sistema y para nada conceptual proponiendo que se eliminen en el cálculo de los Recursos procedentes de las Operaciones todas aquellas diferencias de cambio que, llevadas a resultados, hayan tenido una contrapartida de largo plazo, sin tener en cuenta que algunas de esas diferencias deberían desaparecer, más que por su no afectación al capital circulante, por verse ligadas con operaciones no deseadas para el indicador.

Si analizamos la procedencia de las diferencias de cambio llevadas a resultados según el PGCE nos encontramos ante diferentes situaciones:

- Que vengan provocadas por la modificación al cierre del tipo de cambio en partidas monetarias de largo plazo o por traspaso a resultados de diferencias mantenidas en balance: con independencia de la posible exclusión de partida por la delimitación conceptual comentada líneas atrás, estas diferencias habrán quedado totalmente ajustadas al calcular el CCO en el cuadro de financiación.

16

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
VI. Tesorería	0	150	B) Ingresos dist. varios ejerc. 2. Diferencias pos. cambio	10	0
			D) Acredores a largo plazo II. Deudas ent. de crédito	50	80
GASTOS		AÑO 00	INGRESOS		AÑO 00
9. Diferencias negativas de cambio		30	8. Diferencias positivas de cambio		10

La variación que presenta la cuenta «Deudas con entidades de crédito» se debe a oscilaciones en el tipo de cambio de la moneda con la que se opera en el préstamo obtenido en moneda extranjera.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros	0
	Pagos	0
	<hr/>	
	TGO	0
• Método indirecto:	RN	(20)
Ajustes l/p	Diferencias positivas	(10)
(según PGCE) *	Diferencias negativas	30
	<hr/>	
	CCO	0
Ajustes c/p	<hr/>	0
	TGO	0

* Seguimos lo establecido en la norma 8 de elaboración de las cuentas anuales, apartado h).

- Que vengan provocadas por vencimientos de créditos o deudas anteriormente reclasificadas o por la modificación al cierre del tipo de cambio en relación con partidas monetarias de corto plazo, distintas de la tesorería. En esta situación deberán localizarse sus *accruals* de corto plazo, lo que nos enfrentará a una doble dificultad: por un lado, detectar las parti-

das que provocan la diferencia de cambio procediendo a una catalogación conceptual de cada una de ellas y, por otro, considerar la posibilidad de que los registros de la partida a ajustar no se deban únicamente a la función de *accrual* de la diferencia. Así, por ejemplo, mientras partidas como clientes o proveedores ejercen en su mayoría dicha función, existen otras que normalmente no lo hacen, tales como las deudas con entidades de crédito, proveedores de inmovilizado o créditos a empresas del grupo. En estas últimas un ajuste por la totalidad de su variación resultará excesivo y carente de sentido, al tiempo que ignorarlas completamente supondrá mantener en el TGO una diferencia de cambio no deseada.

17

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
III. Deudores			II. Deudas entidades cto. c/p		
1. Clientes por ventas	20	30	1. Préstamos y otras deudas	80	100
GASTOS		AÑO 00	INGRESOS		AÑO 00
9. Diferencias negativas de cambio		20	8. Diferencias positivas de cambio		10

Las diferencias negativas y positivas de cambio que aparecen en la cuenta de resultados corresponden a la adaptación al tipo de cambio de cierre de los préstamos y clientes respectivamente.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros	0
	Pagos	0
	TGO	0
• Método indirecto:	RN = CCO	(10)
	Ajustes c/p Δ Clientes por ventas	(10)
	TGO	(20)

La memoria, a pesar de solicitar desgloses de deudas por tipos de cambio y de transacciones materializadas en cuentas de gestión (apartados 14.1 y 17.2 respectivamente), no permite a nuestro juicio distribuir de forma correcta el importe de las diferencias de cambio entre los distintos tipos de operaciones que han condicionado su aparición. En nuestro ejemplo, al usuario externo le será imposible saber que la diferencia negativa de cambio procede de una actividad de financiación. Su exclusión, conveniente antes incluso de comenzar la conciliación, es la que permitiría alcanzar el correcto TGO.

- Que vengan provocadas por la modificación del tipo de cambio en relación con la tesorería: el documento AECA señala que la diferencia deberá tratarse como un ajuste al conciliar las existencias finales de tesorería con las iniciales ¹⁶.

18

Ejemplo:

ACTIVO	1-1-00	31-12-00	PASIVO	1-1-00	31-12-00
VI. Tesorería					
Caja, moneda extranjera ...	100	90			
GASTOS		AÑO 00	INGRESOS		AÑO 00
9. Diferencias negativas de cambio		10			

La diferencia negativa de cambio ha venido provocada por la disminución del tipo de cambio en relación con el disponible.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros	0
	Pagos	0
	<hr/>	
	TGO	0
• Variación de Tesorería (según documento AECA):		
	Tesorería ajustada (31-12-00)	90 + 10
	– Tesorería (1-1-00)	100
	<hr/>	
		0
• Método indirecto:	RN = CCO	(10)
	Ajustes c/p	0
	<hr/>	
	TGO	(10)
		.../...

¹⁶ Parece claro, por tanto, que en este último caso la diferencia deberá salir del IC, lo que nuevamente resulta problemático por la mencionada falta de información.

.../...

Con la información suministrada por la memoria no se conoce la naturaleza de la operación que dio origen a la diferencia de cambio. Si el usuario contara con tal información debería, como hemos dicho, extraer del resultado la diferencia negativa partiendo así de un indicador restringido únicamente al ámbito de la actividad ordinaria.

B) Partidas vinculadas con el bloque extraordinario.

Más que nunca en relación con este bloque debemos replantear nuestra ya continua reflexión conceptual: ¿alguna de las operaciones con reflejo en este tipo de cuentas de gestión debe tener incidencia en el indicador de comportamiento periódico o por el contrario deben eliminarse con independencia del sistema contable empleado para su medición?

GONZALO Y JIMÉNEZ (1993) aclaran que *las operaciones extraordinarias e inusuales no tienen que corresponderse con el bloque extraordinario de la cuenta de resultados puesto que muchas de las operaciones que dan lugar a este tipo de gastos e ingresos forman parte, como flujos líquidos, de operaciones de inversión y financiación.*

En este sentido el PGCE no aboga por una completa eliminación de partidas de este tipo de flujos. Así, el cuadro de financiación en su cálculo del CCO parte del RN (que los incluye) y ajusta algunos por motivos claramente conceptuales (los resultados en operaciones de inmovilizado que forman parte de flujos de desinversión), otros parece que más por su no afectación al capital circulante (variación de provisiones de inmovilizado, subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio, etc.) y mantiene el resto, que, por la práctica imposibilidad de localizar sus *accruals*, pasarían erróneamente a formar parte del TGO.

A estos *sobrantes*, tales como sanciones, indemnizaciones, donativos, gastos e ingresos de ejercicios anteriores, etc., es a los que parece referirse el documento AECA cuando menciona las *operaciones inusuales*, que pueden dar origen a una categoría de flujos residual con relación a las tres que forman propiamente el estado y que deberá hacerse constar por separado, es decir, nunca como parte del TGO. AECA reitera así la opinión de GONZALO Y JIMÉNEZ al señalar que la definición de flujos por operaciones inusuales *restringe significativamente el alcance de las operaciones que se están describiendo, desmarcándose de la acepción que el término extraordinario tiene en la determinación del beneficio del ejercicio* ¹⁷.

Parece lógico, según todo esto, que si se busca la coordinación entre distintos indicadores del comportamiento de la empresa en su actividad habitual (tradicional, de flujos de circulante y de flu-

¹⁷ Véase **cuadro 1**, pág. 167.

jos de tesorería) sería conveniente ignorar en su totalidad todas aquellas operaciones con reflejo en este bloque de la cuenta de resultados, resultando innecesarios muchos de los ajustes de largo plazo que actualmente se realizan en la conciliación RN-CCO de nuestro cuadro de financiación. Esta coordinación resulta, asimismo, imprescindible si tenemos en cuenta que gran parte de los estudios empíricos realizados en este ámbito obtienen algunas de sus variables explicativas calculando diferencias entre estos tres tipos de indicadores.

19

Ejemplo:

GASTOS	AÑO 00	INGRESOS	AÑO 00
Gastos ordinarios	10	Ingresos ordinarios	70
III. Beneficio actividad ordinaria	60		
13. Gastos extraordinarios	30	9. Beneficio enajenación inmovilizado	50
IV. Resultado extraordinario positivo	20		
15. Impuesto sobre beneficios	0		
VI. Resultado del ejercicio (beneficios) ...	80		

El gasto extraordinario procede de una sanción impuesta por la Administración Pública por una infracción fiscal cometida, habiendo sido satisfecha al contado. Los gastos e ingresos ordinarios no han provocado la utilización de ningún tipo de *accrual*.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros por actividad ordinaria ...	70
	Pagos por actividad ordinaria	10
	<hr/>	
	TGO	60
• Método indirecto:	RN	80
	Ajustes l/p	Beneficio enajenación inmov. (50)
	(según PGCE) *	<hr/>
	CCO	30
	Ajustes c/p	0
	<hr/>	
	TGO	30

Para evitar el error de estimación, la conciliación debería haber partido de un excedente económico (resultado) de 60 y no del resultado neto, como propone el PGCE. El usuario externo puede contar con la información necesaria tanto en el formato normal de cuenta de resultados como en el apartado 17.2 de la memoria.

* Seguimos lo establecido en la norma 8 de elaboración de las cuentas anuales, apartado d). Con respecto a los gastos extraordinarios el PGCE no propone ningún ajuste.

C) Partidas vinculadas con el impuesto sobre beneficios.

Considerados ya los bloques de explotación, financiero y extraordinario, quedaría por analizar el paso a un contexto de tesorería del impuesto sobre beneficios, cuya problemática contable es quizá la más complicada de las que caracterizan a las cuentas de gestión. Si bien desde un punto de vista conceptual parece existir acuerdo sobre la necesidad de considerarlo como un componente más del cálculo del indicador, ha de tenerse presente que este impuesto grava, al menos según la fiscalidad actual de nuestro país, operaciones no deseables del estilo de las anteriormente incluidas en actividades de inversión, extraordinarias o de financiación.

En relación con los impuestos, el documento AECA indica que en general éstos *deben tratarse en función del modo de registrar en el estado de flujos de tesorería las operaciones principales a que éstos se refieren*. Sin embargo, mientras se reconoce la posible aparición de IVA u otro tipo de tasas en actividades diferentes a la ordinaria, el documento vincula en su totalidad el impuesto sobre beneficios con esta última aun reconociendo la posible discrepancia del gasto devengado con la gravación de las auténticas operaciones corrientes y admitiendo que en España no es habitual que las empresas descompongan la cuota impositiva entre los diferentes tipos de operaciones que han originado hechos impositivos, como sí se hace por ejemplo en los EE.UU.

Reconocidas las limitaciones conceptuales del impuesto sobre beneficios como componente íntegro del TGO, la localización de sus *accruals* (tanto de anticipación como de diferimiento) nos remitirá a los epígrafes de Administraciones Públicas deudoras o acreedoras. Partidas tales como impuestos anticipados, diferidos o créditos por pérdidas a compensar suelen muchas veces ajustarse como *accruals* de corto plazo cuando constituyen auténticos inmovilizados en balance¹⁸, lo que afectaría al cálculo intermedio del CCO, pero en ningún caso al del TGO final. En todo caso su ajuste acabará convirtiendo el gasto por impuesto devengado en flujo de tesorería, no sin obviar los problemas provocados por algunas de estas partidas ya comentados con anterioridad.

¹⁸ La Resolución del ICAC de octubre de 1997 sobre desarrollo de aspectos de la norma de valoración dieciséis del Plan General de Contabilidad así lo especifica.

20

Ejemplo:

GASTOS	AÑO 00	INGRESOS	AÑO 00
Gastos ordinarios	10	Ingresos ordinarios	90
III. Beneficio actividad ordinaria	80	9. Beneficio enajenación inmovilizado	20
IV. Resultado extraordinario positivo	20		
15. Impuesto sobre beneficios	35		
VI. Resultado del ejercicio (beneficios) ...	65		

Los gastos e ingresos ordinarios no han provocado la aparición de ningún tipo de *accrual*. El gasto por impuesto grava en 28 al resultado ordinario y en 7 al resultado extraordinario.

Cálculo del TGO:

• Método directo:	Cobros por actividad ordinaria ...	70
	Pagos por actividad ordinaria	
	Pagos generales	(10)
	Impuestos sobre act. ordinaria	(28)
	<hr/>	
	TGO	52
• Método indirecto:	RN	65
	Ajustes l/p	
	(según PGCE)	
	Beneficio enaj. inmovilizado	(20)
	<hr/>	
	CCO	45
	Ajustes c/p	0
	<hr/>	
	TGO	45

Al igual que hemos propuesto en el ejemplo 19, deberían eliminarse del excedente económico utilizado como punto de partida de la conciliación aquellos gastos e ingresos que no tengan que ver con la actividad ordinaria, entre ellos el impuesto que grava al resultado extraordinario, que en este caso se corresponde con una actividad de desinversión. La información necesaria para proceder a esta segregación pudiera buscarse en el apartado 15 de la memoria (situación fiscal) pero ciertamente nos parece muy difícil para un usuario externo especialmente por la existencia de bonificaciones, deducciones, incentivos fiscales, etc., relacionados con la totalidad del impuesto, lo que exigiría un prorrateo de *accruals* tales como impuestos anticipados y diferidos, créditos por pérdidas a compensar, etc., labor muy laboriosa, lo que hace a AECA optar por la simplificación que vincula a la totalidad del impuesto con la TGO.

Presentamos a continuación como resumen de toda nuestra exposición el **cuadro 3** en el que se incluye una relación de las limitaciones con las que un usuario de la información contable se encuentra en el cálculo indirecto del TGO, limitaciones que hemos clasificado en subsanables o no, de acuerdo a la información con la que se puede contar según las exigencias de contenido mínimo que el PGCE establece para la memoria en su formato normal.

CUADRO 3. LIMITACIONES PARA EL CÁLCULO INDIRECTO DEL TGO

	TIPO LIMITACIÓN
AJUSTES LARGO PLAZO	
RPO del cuadro financiación parte del resultado neto	S
AJUSTES CORTO PLAZO	
<i>Vinculados con el bloque de explotación</i>	
Saldos procedentes liquidación IVA pueden mezclar actividades	NS
Intereses por aplazamiento en facturas comerciales	NS
Deudores puede incluir cuentas grupo 5 que no ejercen la función de <i>accrual</i>	NS
Necesidad considerar los cobros a clientes desde el momento de su descuento	S
Saldos Administraciones Públicas pueden mezclar actividades	NS
Deudas con empresas grupo no distingue el tipo de actividad	S
Trabajos para el inmovilizado: <i>accruals</i> ficticios vinculados con operaciones de inversión	NS
<i>Vinculados con el bloque financiero</i>	
Necesidad incluir deudas por renta devengada no pagada	S
Necesidad incluir créditos por renta devengada no cobrada	S
Intereses implícitos llevados a resultados	NS
Diferencias de cambio no distingue el tipo de actividad	NS
<i>Vinculados con el bloque extraordinario</i>	
Bloque extraordinario no forma parte de la actividad ordinaria	S
<i>Vinculados con el impuesto sobre beneficios</i>	
Impuesto grava diferentes tipos de actividades	NS

S = Subsanable, NS = No subsanable / Concepto de actividad ordinaria inspirado en la propuesta de AECA

IV. RESUMEN

Desde este trabajo hemos pretendido poner de manifiesto las principales limitaciones ante las que se encuentra un usuario externo de la información contable que desea obtener un indicador de comportamiento que, inspirado en un sistema de caja, complementa al excedente económico suministrado obligatoriamente por las empresas en sus cuentas de resultados ¹⁹. La inevitable aplicación de un método indirecto a través de los formatos de balance y cuenta de resultados del PGCE le hará enfrentarse a dos tipos de dificultades:

- La primera de ellas será la necesidad de delimitar aquellas transacciones que integren la actividad ordinaria, aspecto para lo que la actual normativa contable no presenta una referencia clara. El punto de partida de la conciliación deberá ser un resultado que únicamente tenga en cuenta dichas operaciones lo que evitará tener que disfrazar su eliminación como parte del proceso de ajustes, restringiendo la conciliación a lo que a nuestro juicio debe de ser, es decir, la diferencia entre los excedentes económico y financiero generados por un mismo conjunto de operaciones.

En este trabajo hemos optado por la delimitación de actividad ordinaria que en su Documento n.º 20 propone AECA. El Plan General Contable únicamente hace referencia expresa al término *ordinario* en la cuenta de resultados y si bien en el cuadro de financiación se utiliza la expresión *de las operaciones*, ambos términos proceden de una delimitación de hechos económicos diferente, que en ningún caso coincide con la propuesta de actividad ordinaria de AECA. Ello hace dudar sobre la conveniencia de implicar al RN y CCO (recursos procedentes de las operaciones del cuadro de financiación) en el proceso indirecto de cálculo del TGO, con el que, al menos según la propuesta de esta Asociación, no serían conceptualmente comparables. Así, parece más oportuno extrapolar de la cuenta de resultados *un resultado ordinario ajustado a las operaciones afectas al IC* (por lo tanto, después de impuestos) y utilizarlo como punto de partida de la conciliación, lo que obligaría a una reestructuración del anterior CCO, invalidando así muchos de los ajustes de largo plazo habitualmente realizados en su cálculo.

- La segunda barrera es el formato actual de balance normal, que presenta cuentas que o bien recogen saldos por operaciones correspondientes a distintas actividades y su desglose sólo en algunos casos es posible encontrar en la memoria, o bien aparecen cuentas englobadas dentro de un bloque denominado no comercial y sin embargo de acuerdo a la delimitación de actividad ordinaria recogen operaciones deseadas o que deberían formar parte del indicador. El usuario debe por tanto exprimir al máximo la información presentada por las empresas, principalmente la memoria, aun reconociendo que ello, si bien no le hará llegar a la auténtica cifra de TGO, sí al menos le permitirá un mayor acercamiento a la misma.

¹⁹ En un trabajo anterior de los mismos autores se presentan resultados sobre el grado de alcance de alguna de las actuaciones que se proponen ante estas limitaciones sobre el comportamiento estadístico de la TGO.

BIBLIOGRAFÍA

- ALI, A. (1994): «The Incremental Information Content of Earnings, Working Capital from Operations and Cash Flows», *Journal of Accounting Research*, vol. 32, n.º 1, spring, págs. 61 a 74.
- ALI, A. y POPE, P. (1995): «The Incremental Information Content of Earnings, Funds Flows and Cash Flow: The U.K. Evidence», *Journal of Business, Finance and Accounting*, enero, págs. 19 a 34.
- ALTMAN, E.I. (1968): «Financial Ratios, Discriminant Analysis and the Prediction of Business Failure», *Journal of Finance*, septiembre, págs. 589 a 609.
- ANSÓN, J.A. y PINA, V. (1994): «Contenido informativo de la información económico a financiera para evaluar la rentabilidad empresarial», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXIII, n.º 78, págs. 143 a 157.
- ARNOLD, A.J., CLUBB, C.D., MANSON, S. y WEARING, R.T. (1991): «The Relationship between Earnings, Funds Flows and Cash Flows: Evidence for the U.K.», *Accounting and Business Research*, vol. 22, n.º 85, págs. 13 a 19.
- BOARD, J. y DAY, J. (1989): «The information content of cash flow figures», *Accounting and Business Research*, 20, págs. 3 a 11.
- BOWEN, R.M.; BURGSTAHLER, D. y DALEY, L. (1986): «Evidence on the Relationships between Earnings and Various Measures of Cash Flow», *The Accounting Review*, vol. LXI, n.º 4, octubre, págs. 713 a 725.
- BOWEN, R.M.; BURGSTAHLER, D. y DALEY, L. (1987): «The Incremental Information Content of Accrual Versus Cash Flows», *The Accounting Review*, vol. LXII, n.º 4, octubre, págs. 723 a 747.
- CASEY, C.J. y BARTCZAK, N.J. (1985): «Using Operating Cash Flow Data to Predict Financial Distress: Some Extensions», *Journal of Accounting Research*, vol. 23, n.º 1, spring, págs. 384 a 401.
- CHARITOU, A. (1997): «The Role of Cash Flows and Accruals in Explaining Security Returns: Evidence for the UK», *The European Accounting Review*, vol. 6, n.º 4, págs. 629 a 652.
- DECHOW, P.M. (1994): «Accounting Earnings and Cash Flows as measures of firm performance. The role of Accounting Accruals», *Journal of Accounting and Economics*, julio, págs. 3 a 42.

- DRTINA, R.E. y LARGAY, J.A. (1985): «Pitfalls in Calculating Cash Flow from Operations», *Accounting Review*, april, págs. 314 a 326.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, FASB (1981): «Reporting Income, Cash Flows and Financial Position of Business Enterprises», Exposure Draft, november.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, FASB (1987): «Statement of Cash Flows», Statement of Financial Accounting Standards, n.º 95, november.
- GABÁS, F. y APELLÁNIZ, P. (1994): «Capacidad predictiva de los componentes del beneficio. Flujos de Tesorería y ajustes corto-largo plazo», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXIII, n.º 78, págs. 107 a 142.
- GENTRY, J.A., NEWBOLD, P. y WHITFORD, D.T. (1985): «Classifying Bankrupt Firms with Funds Flow Components», *Journal of Accounting Research*, vol. 23, n.º 1, spring, págs. 146 a 160.
- GINER, B. y SANCHO, A. (1996): «Análisis dinámico de la capacidad de los flujos de fondos para determinar los flujos futuros de caja», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXV, n.º 86, págs. 9 a 34.
- GINER, B., LAFFARGA, J. y LARRÁN, M. (1996): «La contribución de los flujos de fondos contables a la evaluación del riesgo sistemático», Comunicación presentada al VII Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Barcelona.
- GOMBOLA, M.J. y KETZ, J.E. (1983): «A Note on Cash Flow and Classification Patterns of Financial Ratios», *Accounting Review*, vol. LVIII, n.º 1, enero, págs. 105 a 114.
- GOMBOLA, M.J.; HASKINS, M.E.; KETZ, E. y WILLIAMS, D.D. (1987): «Cash Flow in Bankruptcy Prediction», *Financial Management*, invierno, págs. 55 a 65.
- GONZALO, J.A. y JIMÉNEZ, M. (1993): «El estado de flujos de tesorería. Algunas cuestiones referentes a su elaboración e interpretación», VII Congreso de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA, Vitoria, 1993, págs. 179 a 204.
- GONZALO, J.A. (1990): «El cuadro de financiación del P.G.C. revisado», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XIX, n.º 63, págs. 453 a 518.
- KRISHNAN, G.V. y LARGAY, J.A. (1998): «On the Usefulness of the Direct Method Cash Flow Statement» *Working Paper*, Lehigh University.

- LARRÁN, M. (1994): «Los estados de flujos de tesorería: origen, utilidad y normalización». Tesis doctoral. Universidad de Cádiz, Facultad Económicas y Empresariales.
- LARRÁN, M. (1996): «La asociación entre distintas acepciones del *cash flow* utilizadas en la literatura contable y financiera: evidencia empírica», *Análisis Financiero*, n.º 69, págs. 62 a 76.
- LARRÁN, M. (1997): «Un análisis crítico de la literatura empírica relativa a la contribución de la tesorería generada por las operaciones a la evaluación de la calidad del resultado», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXVI, n.º 91, págs. 387 a 425.
- LIVNAT, J. y ZAROWIN, P. (1990): «The incremental information content of Cash Flow components», *Journal of Accounting and Economics*, vol. 13, págs. 25 a 46.
- LIZARRAGA, F. (1997): «Los flujos de tesorería en la predicción del fracaso empresarial», *Actualidad Financiera*, año II, n.º 4, págs. 73 a 93.
- LIZARRAGA, F. (1998): «Modelos de previsión del fracaso empresarial: ¿Funciona entre nuestras empresas el modelo de Altman de 1968?», *Revista de Contabilidad*, vol. 1, n.º 1, enero-junio, págs. 137 a 164.
- PFEIFFER, R.J.; ELEGERS, P.T.; LO, M.H. y REES, L. (1998): «Additional Evidence on the Incremental Information Content of Cash Flows and Accruals: The Impact of Errors in Measuring Market Expectations», *The Accounting Review*, vol. 73, n.º 3, julio, págs. 373 a 385.
- PINA, V. (1992): «Estructura de clasificación de “ratios”: Principio de Devengo vs. Flujos de Caja», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXI, n.º 70, págs. 9 a 27.
- PINDADO, J. y VIGO, J. (1996): «Evidencia empírica sobre flujos de caja: un nuevo enfoque en su tratamiento», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXV, n.º 87, abril-junio, págs. 497 a 517.
- RAYBURN, J. (1986): «The association of operating cash flow and Accruals with Security returns», *Journal of Accounting Research*, supplement, págs. 112 a 133.
- ROJO, A. (1990): «Estado de Flujos de Tesorería. Presentación», *Técnica Contable*, n.º 496, págs. 145 a 168.
- ROJO, A. (1997): «Estado de Flujos de Tesorería: ¿Hacia una armonización europea?». *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXVI, n.º 93, págs. 993 a 1.044.

- VUONG, Q.H. (1989): «Likelihood ratio tests for model selection and non-nested hypotheses», *Econometrica*, 57, págs. 307 a 333.
- WILSON, G.P. (1986): «The Relative Information Content of Accruals and Cash Flows: Combined Evidence at the Earnings Announcement and Annual Report Release Date», *Suplement to Journal of Accounting Research*, págs. 165 a 200.
- WILSON, G.P. (1987): «The Incremental Information Content of the Accrual and Funds Components of Earnings After Controlling for Earnings», *The Accounting Review*, págs. 293 a 322.